



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 816 -2012-A-MPSM
Tarapoto, 26 de diciembre del 2012.....

VISTO:

El Acuerdo Primero de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de diciembre del 2012, donde aprueban la baja de 802 bienes patrimoniales.

El Informe Técnico N° 001-2012-AP/MPSM del Encargado del Área de Patrimonio, quién recomienda la BAJA de los Bienes Patrimoniales,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional Regional y Local.

Que, con el documento que se cita en el Visto, el Área de patrimonio de la Municipalidad Provincial de San Martín, recomienda la BAJA de Doscientos Veintiuno (221) bienes muebles de los activos fijos, valorizado en DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 90/100 NUEVOS SOLES (S/. 220,764.90) y una Depreciación Acumulada de DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO Y 59/100 NUEVOS SOLES (S/. 204,095.59), y Quinientos Ochenta (581) bienes muebles considerados No Depreciables, valorizados en CUARENTA TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 43,584.71), por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, establecida el numeral 3.2.1. Inciso c) y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, los mismos que se detallan en los anexos que forma parte de la presente Resolución.

Que, realizada la evaluación del Expediente Administrativo que sustenta el Informe Técnico N° 001-2012-AP/MPSM, se ha determinado que son conforme, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, por tal razón y de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como con el numeral 3.2.1 inciso c), de la Directiva N° 004-2002/SBN, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, es procedente dar de BAJA los bienes muebles referido en el considerando, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa,

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley N° 29151 y sus Directivas; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Baja de, Doscientos Veintiuno (221) bienes muebles de los activos fijos, valorizado en DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 90/100 NUEVOS SOLES (S/. 220,764.90) y una Depreciación Acumulada de DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO Y 59/100 NUEVOS SOLES (S/. 204,095.59), y Quinientos Ochenta (581) bienes muebles considerados No Depreciables, valorizados en CUARENTA TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 43,584.71), por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, establecida el numeral 3.2.1. Inciso c) y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, los mismos que se detallan en los anexos que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar, el inicio del acto de disposición final mediante Subasta Pública de los bienes muebles que se dan de baja por la presente.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y Oficinas respectivas de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

WGJA/MPSM
JMOA/GAF/MPSM
G.M.
G.A.F.
Contabilidad
Patrimonio
Archivo

